



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2017-175 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: SERVICIOS DE DRAGADOS Y DE CONSTRUCCIONES SAS
DEMANDADO: MICHAEL DAVID WILLIAM MORENO.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA,
DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Como se observa que el auto de fecha 16 de enero de 2023 se dictó con un vicio procesal cual es, que ya existía un auto como era el de 14 de diciembre 2022, en el cual se dio traslado del escrito de objeción de la rendición de cuenta presentada por la parte demandada, sobre el cual además se interpuso recurso de reposición por la parte demandante, es del caso que este juzgado proceda apartarse de ese auto por estar fuera de contexto procesal bajo el principio de que los autos por mas ejecutoriados que estén no constituyen ley del proceso si estos fueron dictados con un vicio procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Apartarse del auto de fecha 16 de diciembre de 2023, por las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

1

Por anotación en estado N° 8
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 24 ENERO 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretario